

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA EN EL
EJERCICIO 2014/2015
EXPEDIENTE 1500170

1. Alcance del contrato

- 1.1. Verificación de la correcta adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes regulatorio del ejercicio fiscal comprendido entre 1 de abril de 2014 y 31 de marzo de 2015, y que en adelante se denominará como ejercicio 2014/15 de Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone) a la actualización de los principios, criterios y condiciones aprobados y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la razonabilidad global de la estructura del modelo vigente. Dicha verificación alcanzará a los dos estándares a los que Vodafone tiene impuesta la obligación de presentar: históricos y corrientes.
- 1.2. Dado el auge de productos combinados y/o convergentes, es necesario que los modelos de costes de los operadores acompañen esta tendencia en el mercado móvil y utilicen métodos causales de atribución de ingresos y costes de forma individualizada entre los diversos servicios que componen los productos empaquetados.

2. Descripción de los trabajos a ejecutar

2.1. Análisis previo

Sin carácter de exhaustividad deberán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- 2.1.1. Revisión de la conciliación entre los importes registrados en la contabilidad financiera y los costes incorporados a la contabilidad analítica.
- 2.1.2. Delimitación de los costes e ingresos que deben figurar en el SCC (negocio de telefonía móvil) del resto de negocios desarrollados por la operadora. Esta delimitación deberá realizarse tanto para CAPEX (y el listado de activos asociado) como OPEX.
- 2.1.3. Revisión analítica de las cuentas de costes, ingresos y márgenes de servicios de la operadora, identificando variaciones anómalas y explicando las razones de tales variaciones. La comparación tendrá en cuenta los motivos basados en la operativa del negocio del operador y considerarán: (1) los resultados del ejercicio 2013/14 corregidos por el operador y entregados junto el SCC del 2014/15 y (2) los resultados presentados por el operador, correspondientes al ejercicio 2014/15.
- 2.1.4. Validación de la estructura de cuentas del Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante, SCC) del ejercicio 2014/15. Análisis de las cuentas eliminadas e

incorporadas juzgando su razonabilidad de cara al cumplimiento de los principios, criterios y condiciones por los que se rige el sistema de contabilidad de costes de la operadora.

- 2.1.5. Verificación de la correcta incorporación de las cuentas de coste, ingresos y márgenes de los servicios recogidos en la contabilidad de costes del ejercicio 2014/15, de acuerdo con la Resolución de 13 de diciembre de 2007.
- 2.1.6. Revisión de la correcta incorporación de las cuentas de centros de actividad en la contabilidad de costes del ejercicio 2014/15, de acuerdo con la Resolución de 19 de junio de 2008.
- 2.1.7. Análisis de la exhaustividad de los informes y estudios técnicos, de acuerdo con las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007, 19 de junio de 2008 y 3 de junio de 2010. Comprobación del cumplimiento de los requerimientos recogidos en las citadas Resoluciones.
- 2.1.8. Verificación de la corrección del proceso de revalorización de activos, para su valoración a costes corrientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución de 4 de noviembre de 2010 y en resoluciones posteriores que contengan mandatos específicos referidos a la aplicación de tales procedimientos de revalorización.
- 2.1.9. Estudio del "Manual Interno de Contabilidad de Costes" (en adelante, MICC) elaborado por la Operadora y verificación de su correcta implantación en el proceso de preparación de la contabilidad de costes.
- 2.1.10. Verificación de la adecuada actualización del MICC y consistencia con el SCC.
- 2.1.11. Análisis del cumplimiento de las modificaciones requeridas por la CNMC en resoluciones anteriores y especial referencia a la Resolución del ejercicio anterior.
- 2.1.12. Análisis de las modificaciones significativas de las matrices de enrutamiento con explicación de la causa.
- 2.1.13. Revisión de las modificaciones introducidas por el operador en el Sistema de Contabilidad de Costes en el ejercicio 2014/15 y no requeridas por la CNMC. Análisis de la razonabilidad y consistencia de la modificación voluntaria de criterios de registro, valoración o imputación. Revisión de la cuantificación del impacto.
- 2.1.14. Verificación de la correcta aplicación de los criterios utilizados en la preparación de las cuentas de márgenes por servicios y su concordancia con los criterios aprobados por la CNMC.
- 2.1.15. Revisión de los informes preparados por la Operadora, los auditores de la misma si los hubiera y la propia CNMC, al respecto de la Contabilidad de Costes. Dichos informes serán facilitados por la CNMC.
- 2.1.16. Realización de reuniones de trabajo, que sean precisas, con responsables de la Operadora, sus respectivos auditores de cuentas y la CNMC.
- 2.1.17. El adjudicatario propondrá aquellas mejoras al sistema o al MICC del operador que considere adecuadas para el cumplimiento de las finalidades informativas del modelo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC.

- 2.1.18. Verificar si el SCC diferencia adecuadamente en cuentas separadas los márgenes obtenidos por ventas a terceros y ventas intragrupo.
- 2.1.19. Propuesta de procedimientos de revisión adicionales a implementar en futuros ejercicios para asegurar el cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que rigen el SCC y las resoluciones de la CNMC.
- 2.1.20. En el caso de utilizarse procedimientos de revisión limitada deberá indicarse en el informe los métodos de selección de la muestra y su representatividad. Deberá también motivarse en el informe los importes y porcentajes de la materialidad considerada.

El objetivo de los trabajos enumerados anteriormente es identificar las incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto sobre las cuentas de márgenes de los servicios, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual sistema contable. El adjudicatario propondrá aquellas mejoras al sistema o al MICC del operador que considere adecuadas para el cumplimiento de las finalidades informativas del modelo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC.

2.2. Evaluación y cuantificación de incidencias y aspectos relevantes identificados.

Deberán realizarse las siguientes actividades:

- 2.2.1. Determinación del impacto cuantitativo de las incidencias identificadas en la cláusula 2.1. anterior tanto a nivel de costes como de ingresos sobre la cuenta de márgenes de los servicios.
- 2.2.2. Para aquellos aspectos relevantes que pudieran derivarse de la falta de información sobre alguna partida concreta de gastos o costes, realización de análisis que permitan determinar su posible impacto en términos de rangos de valor, y por tanto, su incidencia sobre el margen de los servicios.

2.3. Aspectos específicos de especial énfasis.

Deberán ser objeto de análisis detallado los siguientes aspectos:

- 2.3.1. Inventario de inmovilizado: Se llevará a cabo un análisis de los sistemas de control internos implementados por la Operadora cuyo objeto sea la gestión y control de los registros del inmovilizado, con objeto de evaluar su correcto impacto en costes en el SCC.
- 2.3.2. Revisión del cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado. Deberán llevarse a cabo las pruebas necesarias para validar el proceso de cálculo de la dotación de la amortización del inmovilizado para cada uno de los estándares, comprobando la correcta aplicación de los porcentajes de amortización aprobados por la CNMC.
- 2.3.3. Realizar otras comprobaciones para determinar el cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con los sistemas de contabilidad de costes del ejercicio 2014 (CANADS, WACC, vidas útiles, etc.)
- 2.3.4. Propuesta de respuesta a las alegaciones que presente la Operadora respecto a los informes que se elaboren como consecuencia de este trabajo.
- 2.3.5. En el caso que el operador deposite un informe complementario posterior a 31 de julio en relación con su cierre contable-fiscal, deberá analizar dichas diferencias.

3. Elaboración y presentación de informes.

Como resultado de los trabajos enumerados anteriormente, las empresas adjudicatarias deberán emitir los siguientes documentos:

- i) Previo a la emisión del informe, documento que detalle planificación realizada, trabajos efectuados, limitaciones al alcance encontradas y puntos controvertidos identificados en la revisión.
- ii) Informe de Revisión detallado relativo al proceso de revisión y verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de Vodafone, correspondiente al ejercicio 2014/15. Dicho informe será sometido a la consideración de la Subdirección de Análisis de Mercados de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicha empresa, si así se requiere por parte de esta Comisión, deberá llevar a cabo una presentación de las conclusiones más relevantes al Consejo de la citada Comisión.
- iii) El informe contendrá marcas de Confidencialidad que delimiten de forma precisa las cifras y datos que al parecer del adjudicatario no deberían ser accesibles a terceros, protegiendo así el secreto comercial e industrial de la Operadora.
- iv) Resumen ejecutivo de la revisión efectuada. Dicho resumen será sometido a la consideración de la Subdirección de Análisis de Mercados de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La adjudicataria deberá entregar 2 copias encuadradas de los Informes de Conclusiones y de los Resúmenes Ejecutivos, así como copia de todos los documentos en formato electrónico editable.

El adjudicatario no podrá dar publicidad al contenido total o parcial del informe ni del resumen ejecutivo.

4. Personal aportado y supervisión de consultoría y asistencia prestada.

- 4.1. El adjudicatario es responsable de contar con el personal especializado necesario para desarrollar el trabajo encomendado con una calidad adecuada. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente, en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y la correcta prestación del trabajo.
- 4.2. El adjudicatario designará una persona de contacto, quien recibirá las órdenes e instrucciones pertinentes de la Comisión.
- 4.3. El adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste la asistencia y consultoría, objeto de este contrato, en orden al debido desempeño de su cometido, sustituyéndole en caso de enfermedad, vacaciones, ausencias o cese, con otro personal igualmente cualificado y previa aprobación de la Comisión.
- 4.4. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono o empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho

alguno en relación con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que las medidas que adopte, incluso el despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.

5. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la sede del adjudicatario.

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario las instalaciones necesarias y los medios materiales y técnicos precisos para la realización del objeto del contrato, según las que correspondan en cada caso, debiendo reunir las adecuadas condiciones para una efectiva y rápida ejecución del trabajo.

6. Trámites previos al inicio de la ejecución del contrato

El adjudicatario entregará antes del inicio del encargo una planificación del trabajo a realizar, con desglose de las tareas a cumplimentar y horas previstas a cada una de las tareas que componen el trabajo.

7. Supervisión del trabajo.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá la supervisión y control de la calidad del trabajo que se contrata. A tal efecto, dicha supervisión se realizará cuantas veces se estime oportuno para la debida comprobación de la celeridad y eficacia en la ejecución y la forma en que se cumple el trabajo, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este Pliego.